

**CUANTÍA: NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS SUCRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$/ 9'082.26.63) o su equivalente en dólares, esto es, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 363.28).**

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que en sentencia el demandado sea condenado al pago del valor que arroja la liquidación del sobreiro, al pago de la tasa máxima de los interés moratorio, la comisión del 4% calculado sobre los saldos sobreregistrados desde la fecha de iniciación del sobreiro hasta su total cancelación, al pago del 0.50% calculado sobre el valor total del sobreiro, al pago de la tercera parte de las expensas judiciales al tenor de lo que dispone el art. 951 del Código de Procedimiento Civil, de las costas procesales dentro de las cuales deberán ser incluidos los honorarios de quienes me patrocinan, etc.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Patricia Vintimilla de Pérez Llona, Jueza Trigésimo Primera de lo Civil de Guayaquil.

**AUTO INICIAL:** Por auto dictado el 22 de septiembre del 2000, a las 14:49, la Jueza de la causa admitió la demanda presentada por la Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A., en contra de ARMANDO JOSÉ HERRERA PIN, por reunir los requisitos de ley, al trámite del juicio ejecutivo; ordenó se cite al ejecutado para que dentro del término de tres días, pague la deuda o deduzca las excepciones de que se creyere asistido, bajo prevenciones de sentencia; y, mediante providencia dictada en junio 6 del 2002, a las 08h21; ordena que se cite a ARMANDO JOSÉ HERRERA PIN, conforme lo establecido en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico a Uc., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación del presente aviso, caso contrario será tenido o declarado rebeldé.

Guayaquil, septiembre 9 del 2002

Ab. María Terranova de Valverde

**SECRETARIA**

**JUZGADO 31 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

mer 17- 10-19 Oct. 2002

**INVENTARIO USUAL:** LES HAGO SABER: Mediante inventario usual, los honorarios correspondientes al Juicio Ejecutivo No. 178-S-000, se determinó que el Banco del PICHINCHA C.A., contra FRANCISCO E. RAMIREZ BURGOS y ENMA DEL CARMEN MORENO UGALDE, hoy en trámite, es el siguiente:

**ACTOR:** AB. MARÍA ELENA FRANCO SAN LUCAS, por los derechos que representa del Banco del Pichincha C.A.

**DEMANDADOS:** RICARDO ARTURO PÉREZ VILLA y ENMA DEL CARMEN MORENO UGALDE, en calidad de deudores principales.

**CUANTÍA:** Siete millones quinientos mil sucres (\$/ 7'000.000), o su equivalente en dólares, esto es, la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.00).

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que se ordene en sentencia el pago del capital adeudado, los intereses legales; los intereses de mora; la comisión del un sexto por ciento del valor principal; y, las costas procesales en las que se incluirán los honorarios profesionales del abogado patrocinador.

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, 4 de abril del 2000, a las 10h35.- La demanda del Banco del Pichincha C.A., contra RICARDO ARTURO PÉREZ VILLA y ENMA DEL CARMEN MORENO UGALDE, se calificó de clara, completa y precisa, y por reunir los requisitos de lo que se admite al trámite. - En el sentido de que el Banco del Pichincha C.A. admiesa de la acción ejecutiva ejercita también la acción de enriquecimiento injusto de que trata el art. 461 inciso tercero del Código de Comercio. Se ordena citar a los demandados que dentro del término de tres días cumplan con la obligación o propongan excepciones. - Guayaquil, 26 de septiembre del 2001.- La demanda de la demanda presentada por el Banco del Pichincha C.A., contra RICARDO ARTURO PÉREZ VILLA y ENMA DEL CARMEN MORENO UGALDE, se la calificó de clara, completa y precisa, y por reunir los requisitos de lo que se admite al trámite. - En el sentido de que el Banco del Pichincha C.A. admiesa de la acción ejecutiva ejercita también la acción de enriquecimiento injusto de que trata el art. 461 inciso tercero del Código de Comercio. Se ordena citar a los demandados en el lugar señalado para el efecto, para que dentro del término de tres días propongan las excepciones que se creyeran asistidos, bajo apercibimiento de lo que se dispone a continuación. - Ab. Moreode Bacilio, Juez Tercero de lo Civil de Guayaquil. - En providencia dictada en junio 12 del 2002; a las 09h00, se dispone citar a los demandados RICARDO ARTURO PÉREZ VILLA y ENMA DEL CARMEN MORENO UGALDE, por la pronta tal como lo dispone el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Fj. Dr. Pedro Veloz, Juez Noveno (E) del Juzgado Tercero de lo Civil de Guayaquil.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Dr. Pedro Veloz, Juez Noveno (E) del Juzgado Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, preaviniéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados o declarados rebeldes.

Guayaquil, 26 de junio del 2002

AB. FRANCISCO E. RAMIREZ BURGOS

SECRETARIO 4-10-01

JUZGADO 3ro. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

0917-10-19 Oct. 2002

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPANY TIBET SERVICES S.A.

La compañía TIBET SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de agosto del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3736 de 16 OCT. 2002.

**1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1.00 cada una.

**3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "La elaboración, comercialización y distribución de productos químicos, farmacéuticos, médicos, alimentos, artículos de higiene y uso personal, de limpieza...."

Quito, 18 OCT. 2002

Dr. Eduardo Guzmán Paredes  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

**BANCO DEL PICHINCHA** Queda ANULADA  
No. 3633073 CTA. # 119438032 de ALICIA ARRI  
Quien tenga derecho presentará por escrito  
tro de ... días a partir de la última publicaci

**BANCO DEL PICHINCHA** Queda ANULADA  
No. 4649017 CTA. # 110846227 de PC  
Quien tenga derecho presentará por escrito  
tro de 21 días a partir de la última publicaci

**BANCO DEL PICHINCHA** Queda ANULADA  
No. 4610664 CTA. # 120553664 de JHONNY  
TA. Quien tenga derecho presentará por escrito  
tro de ... días a partir de la última publicaci

R. DEL E.  
CORPORACIÓN FINANCIERA  
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL  
JUZGADO DE COAC  
EXTRACTO DE CITA

AC: CARLOS HORACIO HONES INFANTE Y MARÍA DE LOU  
LES HAGO SABER: Ques en el Juzgado de Coache de la  
NACIONAL, SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL, ubicada  
Avances, kilómetro 1 1/2, de esta ciudad de Guayaquil  
24-2001, se encuentra dictado el correspondiente Auto  
que los coacionados CARLOS HORACIO HONES OLIVERI  
HONES, CARLOS HORACIO HONES INFANTE Y MARÍA DE  
LOU, en la Caja de Pensiones y Fondos de  
Inversión del Ecuador, con 100 DÓLARES DE ESTAD  
los indicados, esto es, el convenional y el de m  
cancelación de la deuda, las costas procesales y hom  
dose de plazo vencido todas las obligaciones de los pr  
detos, dentro del término de tres días, dímaten bienes p  
monto total de la deuda. Se advierte a los coacionados C  
María de Lourdes Alana de Hobel la obligación que t  
señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Si b  
en el término de veinte días contados a partir de la d  
de la presente constancia y declaradas en robleto. LO GUE  
LOS JUICIOS DE LETRA.  
Guayaquil, 10 de octubre del 2002

AB. CARLA KOPPEL ADUM  
DIREKTORA-Secretaria  
JUZGADO DE COAC  
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL